

Proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
Demandante: SANDRA MILENA ROJAS CHINGATE  
Demandado: JORGE ENRIQUE MELO CORONADO  
Radicado: 50001311002- 2019-00075 -00  
Notif dda: 22 de abril de 2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

67

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 30 de mayo de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiseis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene por contestada por la parte actora, la excepción de mérito propuesta por la parte demandada.

Surtida en debida forma la citación a los familiares cercanos de la menor SARA SOFIA MELO ROJAS, a los delegados del ICBF y del Ministerio público, se continúa con el trámite del proceso y para tal efecto se dispone:

Fijar la hora 9:00 A.M., del día 19 del mes de noviembre del año **2019**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

### **DECRETO DE PRUEBAS**

#### **Pruebas de la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandante, que sean procedentes y conducentes.

**Testimoniales:** Cítese a MARLEN GARCIA y HOLMAN ANDRES AYALA, para que concurren ante este Despacho en la hora 9:30 A.M., del día 19, del mes noviembre, del **2019**, a fin de que declaren todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso.

Proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
Demandante: SANDRA MILENA ROJAS CHINGATE  
Demandado: JORGE ENRIQUE MELO CORONADO  
Radicado: 50001311002- 2019-00075 -00  
Notif dda: 22 de abril de 2019

68

**Entrevista de menor:** Cítese en la hora 2:00 P.M. del día 29 del mes de agosto del año 2019, a la demandante SANDRA MILENA ROJAS CHINGATE, para que comparezca ante este Despacho en compañía de su menor hijo SARA SOFIA MELO ROJAS, a quien se le practicara entrevista por parte de la trabajadora social de este Despacho, con presencia de las señoras Procuradora y Defensora de Familia a fin de determinar las condiciones socio afectivas que le rodean respecto a sus padres, así como las necesidades y expectativas del mismo.

No solicitó más pruebas.

**Pruebas de la parte demandada:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda por la parte demandada, que sean procedentes y conducentes.

**Testimoniales:** Cítese a DIEGO ALEXANDER MELO VARGAS, para que concurren ante este Despacho en la hora 9:30 A.M., del día 19, del mes noviembre, del 2019, a fin de que declaren todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso.

**Declaración de parte:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del CGP, la apoderada de la parte demandada, podrá interrogar a su prohijado en la hora 9:00 A.M., del día 19, del mes noviembre de 2019

**Requerimientos a otras entidades:** Se deniega lo solicitado por esta parte, en el sentido de que se oficie ante el ICBF y la Fiscalía Gral de la Nación, ya que le corresponde a la parte interesada, indagar por su cuenta sobre el particular, advirtiendo que si fuere de interés de alguna de las partes obtener en este o cualquier otro momento la información indicada en la solicitud, le correspondería a la misma la carga de esa prueba, salvo cuando se acrediten las circunstancias previstas en la parte final del inciso segundo del art. 173 del CGP.

**Pruebas de oficio:**

Que por parte de la trabajadora social de este Despacho, se practique estudio socio familiar en el hogar del niño SARA SOFIA MELO ROJAS y rinda el informe correspondiente con ocho (8) días de antelación a la fecha aquí fijada para la práctica de pruebas, con el objeto de verificar las condiciones familiares y sociales que le rodean, así como constatar el estado actual del Vínculo afectivo con su señora madre.

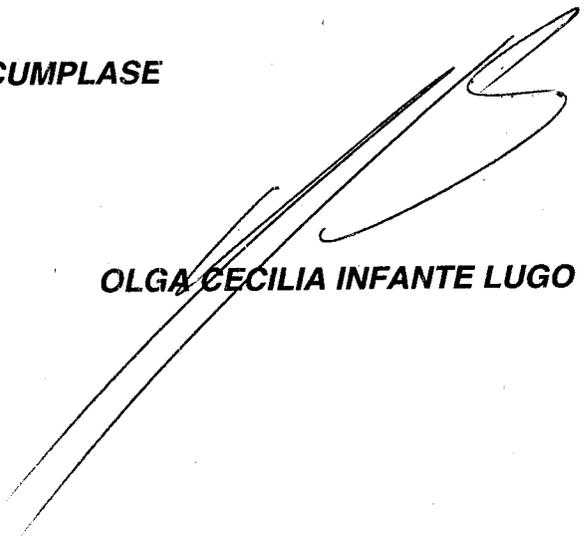
Proceso: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD  
Demandante: SANDRA MILENA ROJAS CHINGATE  
Demandado: JORGE ENRIQUE MELO CORONADO  
Radicado: 50001311002- 2019-00075 -00  
Notif dda: 22 de abril de 2019

69

*Librar despacho comisorio con los insertos del caso, ante el Juzgado de Familia de Reparto de la ciudad de Bogotá, a fin de que se disponga lo pertinente y se practique la visita social por intermedio de la Trabajadora Social de ese Despacho, al hogar en donde reside el señor JORGE ENRIQUE MELO CORONADO, teniendo en cuenta que éste reside en esa ciudad, con el objeto de que se verifiquen sus condiciones sociales, económicas y familiares, así como el vínculo socio afectivo con la menor SARA SOFIA MELO ROJAS; para tal fin se concede el término prudencial de quince (15) días al comisionado, previendo que mediante la providencia que se emite esta orden, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia correspondiente y para ese momento se requiere las resultas de esta comisión. Librese la correspondiente comisión con copia de la demanda, contestación de la misma, contestación de las excepciones propuestas por el demandado y los demás insertos que considere necesarios, indicando nombre y dirección de las partes y sus apoderados.*

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**